

**DOCUMENTO DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO XXX/2025, DE xxx DE xxx, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**A LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA / DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION.**

**DE:** La Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana (PTS CV), con domicilio en [Gran Vía Ramón y Cajal 13 / 46007 Valencia] y NIF [G 98784978], representada por [Luis Vañó Gisbert] en calidad de [Presidente].

**ASUNTO:** Presentación de alegaciones al Proyecto de Decreto XXX/2025, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, actualmente en trámite de información pública.

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento del texto del Proyecto de Decreto referenciado en el asunto, y dentro del plazo conferido al efecto, la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana (PTS CV), como entidad representativa de las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social en nuestro ámbito autonómico, considera oportuno formular las siguientes alegaciones con el objetivo de contribuir a la mejora de la norma y asegurar una representación adecuada, accesible y efectiva del sector y la ciudadanía en los órganos de participación ciudadana, utilizando además una terminología respetuosa y acorde con el marco de derechos humanos.

**ALEGACIONES:**

**ALEGACIÓN PRIMERA (Referente al Artículo 6 - Representación ISAS)**

**1. Artículo afectado:**

- Artículo 6. El Pleno, apartado 2, letra b).
- Consecuentemente, Artículo 6. El Pleno, apartado 2 (en cuanto al número total de Vocalías).

## 2. Propuesta de Modificación:

- Se propone la inclusión explícita de **una vocalía específica en representación del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana** dentro de las vocalías destinadas a entidades ciudadanas en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.
- Esto implicaría aumentar el número de vocalías ciudadanas de 24 a 25 y, por tanto, el número total de vocalías del Pleno de 33 a 34.

## 3. Justificación:

- **Relevancia y especificidad del Tercer Sector de Acción Social (TSAS):** Agrupa a entidades clave en servicios sociales, inclusión y defensa de derechos, con una especificidad reconocida legalmente que justifica una representación propia y no solo fragmentada.
- **Insuficiencia de la representación actual:** La representación por subsectores (pacientes, dependencia, etc.) es valiosa pero no garantiza una visión integral del TSAS. La vocalía de "voluntariado o de carácter solidario" no abarca la totalidad del sector.
- **Necesidad de interlocución directa y coordinada:** Una vocalía específica aseguraría una interlocución coherente y representativa de los intereses globales del sector.
- **Coherencia con los fines del Consejo:** Alineado con el fomento de la participación y la atención a colectivos vulnerables.
- **Equilibrio y representatividad:** Mejoraría la representatividad sectorial del Consejo.

## 4. Propuesta de Redacción Alternativa:

- Modificar el Artículo 6, apartado 2, en los siguientes términos (se marcan los cambios):

**Artículo 6. Del Pleno.** [...] 2. El Pleno estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, **34** Vocalías y una Secretaría. a) De las Vocalías, 9 representarán a Administraciones y Organismos públicos:

[...] (*sin cambios en este apartado*) b) De las Vocalías, **25** serán entidades ciudadanas (asociaciones, o sus federaciones y confederaciones) que ostenten la representación de la ciudadanía:

- Dos entidades ciudadanas de carácter cultural o para la defensa del patrimonio cultural.
- Dos entidades ciudadanas de carácter deportivo.
- Una entidad ciudadana de carácter festivo.
- Tres entidades ciudadanas de madres y padres de alumnado, una por cada provincia.
- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos de las personas que son pacientes o están afectadas por problemas de salud.
- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos de las personas dependientes o con ~~diversidad~~ funcional. (*Ver Alegación Segunda sobre este punto*)
- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos de las personas inmigrantes, refugiadas o pertenecientes a minorías étnicas. - **Una entidad ciudadana representativa del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana.**
- Una entidad ciudadana para la defensa del territorio o el medio ambiente.
- Cuatro entidades vecinales, una de las cuales será federación de entidades vecinales de nivel autonómico, y tres federaciones o asociaciones de nivel local o provincial, una por cada provincia.
- Dos casas regionales o asociaciones o federaciones de asociaciones de personas de otras comunidades autónomas con presencia en la Comunitat Valenciana.
- Una entidad de consumidores y usuarios.
- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos colectivos de naturaleza sindical.

- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos colectivos de naturaleza empresarial.
- Una entidad ciudadana de voluntariado o de carácter solidario.
- Una casa nacional o asociación o federación de asociaciones de personas de otros países con presencia en la Comunitat Valenciana.
- Una entidad ciudadana de carácter confesional.

Cuando no haya candidatura para algún concreto sector de actividad, la designación de las Vocalías se hará hasta completar su número total previsto para representación de la ciudadanía con candidaturas correspondientes a otros sectores de actividad.

## **ALEGACIÓN SEGUNDA (Referente al Artículo 6 - Terminología sobre Discapacidad)**

### **1. Artículo afectado:**

- Artículo 6. El Pleno, apartado 2, letra b), guion sexto.

### **2. Propuesta de Modificación:**

- Sustituir en el texto la expresión "diversidad funcional" por el término "discapacidad", de modo que la referencia sea a "personas con discapacidad".
- Asegurar la coherencia terminológica en todo el reglamento, utilizando "personas con discapacidad" cuando proceda.

### **3. Justificación:**

- **Adecuación a la Normativa Constitucional, Internacional y Estatal:** La reciente **reforma del artículo 49 de la Constitución Española**, aprobada en febrero de 2024, consagra expresamente el término "**personas con discapacidad**", abandonando terminología anterior y adoptando un enfoque plenamente alineado con los derechos humanos.

Este término es también el establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CRPD), ratificada por España, y el utilizado en la legislación española fundamental (Real Decreto Legislativo 1/2013). Es el término que reconoce a la persona como sujeto de derechos y refleja el modelo social de la discapacidad.

- **Precisión Jurídica:** "Discapacidad" es un término jurídico preciso que activa un marco de derechos, prestaciones y medidas antidiscriminatorias específicas. El término "diversidad funcional", aunque bienintencionado, carece de este reconocimiento jurídico y puede generar ambigüedad.
- **Consenso del Movimiento Asociativo:** Las principales organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias (como el CERMI CV) abogan por el uso de "personas con discapacidad" por su arraigo en el modelo social y de derechos humanos de la CRPD, y promovieron activamente la reforma constitucional mencionada.
- **Claridad y Coherencia:** El uso de la terminología constitucional, oficial y legalmente reconocida garantiza la claridad y la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y las políticas públicas.

#### 4. Propuesta de Redacción Alternativa:

- Modificar el sexto guion del Artículo 6.2.b) para que diga:  
"- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos de las personas dependientes o con **discapacidad**."  
*(Nota: Esta modificación debería aplicarse también en la redacción propuesta en la Alegación Primera)*

## **ALEGACIÓN TERCERA (Referente al Artículo 11 - Flexibilización Avals)**

### **1. Artículo afectado:**

- Artículo 11. Procedimiento de elección y duración del mandato de las vocalías designadas para representación de la ciudadanía, apartado 1, letra b), regla 39.

### **2. Propuesta de Modificación:**

- Se propone **flexibilizar el requisito de presentar avales** para las candidaturas de entidades con una base social inferior a 200 personas afiliadas, permitiendo que la relevancia y representatividad se acrediten por otros medios (proyectos, impacto social, pertenencia a redes, etc.), especialmente para entidades del TSAS altamente especializadas pero con menor base social.

### **3. Justificación:**

- **Obstáculo para entidades pequeñas pero relevantes:** El requisito numérico puede ser una barrera para entidades del TSAS especializadas cuya relevancia no es solo cuantitativa.
- **Complejidad administrativa:** Conseguir avales añade carga a entidades con recursos limitados.
- **Representatividad no solo numérica:** Debe valorarse también el impacto cualitativo y el conocimiento experto.
- **Coherencia con la diversidad:** Facilitar la participación de estas entidades contribuye a la diversidad real que busca el reglamento.

### **4. Propuesta de Redacción Alternativa:**

- **Modificar la regla 39 del Artículo 11.1.b) para que diga:**

**"39. Cada candidatura deberá acreditar su representatividad e implantación en su sector o territorio. Las entidades cuya base social no supere un mínimo de 200 personas afiliadas podrán acreditar dicha representatividad mediante la presentación de avales de al menos otras dos asociaciones, federaciones o**

**confederaciones, o bien mediante documentación justificativa de su especial relevancia (memoria de actividades significativas, pertenencia a redes sectoriales reconocidas, premios o reconocimientos, etc.), que será valorada por el órgano competente para la selección."**

### **ALEGACIÓN CUARTA (Referente a los Artículos 11, 12, 14, 19 y Transversal - Accesibilidad Universal)**

#### **1. Artículos afectados:**

- Artículo 11 (Procedimiento de elección - plataformas telemáticas).
- Artículo 12 (Funcionamiento del Pleno - reuniones presenciales y electrónicas, documentación).
- Artículo 14 (Medios personales y materiales - espacios físicos, medios telemáticos).
- Artículo 19 (Registro de órganos - acceso electrónico).
- De forma transversal, todo el reglamento por omisión de este principio.

#### **2. Propuesta de Modificación:**

- Incorporar de manera explícita y transversal la **obligación de garantizar la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas** en todos los aspectos de los órganos de participación (espacios físicos, plataformas digitales, documentación, comunicación y medios de apoyo).

#### **3. Justificación:**

- **Obligación legal y de derechos:** La normativa vigente, incluyendo la Constitución tras la reforma del Art. 49, exige garantizar la accesibilidad universal en las administraciones públicas y sus servicios.
- **Garantía de participación efectiva e inclusiva:** La falta de accesibilidad excluye a personas con discapacidad y otras necesidades, impidiendo su participación en

igualdad. Esencial para representantes de entidades de discapacidad y para cualquier participante.

- **Coherencia con los fines del reglamento:** Indispensable para lograr los objetivos de participación, inclusión y representación equilibrada.
- **Calidad democrática:** La accesibilidad es un indicador clave de la calidad democrática de los procesos participativos.

#### 4. Propuesta de Redacción Alternativa (Integrada en artículos existentes):

- En Art. 11.1.b)19: "...procedimiento telemático disponible **y accesible** en la página web..."
- En Art. 12.2: "...podrán celebrarse por medios electrónicos **accesibles**, siempre que se asegure..." y al final "...Los equipos y programas [...] serán definidos [...] **asegurando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad digital.**"
- Añadir un nuevo punto al Art. 12 (por ejemplo, 12.6):

"6. Se garantizará la accesibilidad universal tanto de las reuniones presenciales como de la documentación asociada (convocatorias, órdenes del día, actas, informes), proveyendo los medios de apoyo a la comunicación necesarios (interpretación a lengua de signos, subtítulo, formatos de lectura fácil u otros formatos alternativos), previa solicitud razonable y con antelación suficiente, conforme a la normativa vigente."

- En Art. 14.1: "...facilitará [...] los medios personales y materiales necesarios [...] y proporcionará asimismo **espacios físicamente accesibles** para el desarrollo de su actividad..."
- En Art. 19.1: "...será pública y accesible **cumpliendo los requisitos de accesibilidad universal** en la sede electrónica..."

## **ALEGACIÓN QUINTA (Referente al Artículo 13 - Comisión TSAS)**

### **1. Artículo afectado:**

- Artículo 13. Comisiones técnicas y grupos de trabajo.

### **2. Propuesta de Modificación:**

- Incluir una mención explícita a la **conveniencia o recomendación de crear una Comisión Técnica o Grupo de Trabajo permanente sobre Tercer Sector de Acción Social y Políticas Sociales.**

### **3. Justificación:**

- **Profundización y especialización:** Permitiría un tratamiento continuo y experto de materias sociales complejas.
- **Eficiencia del Pleno:** Canalizaría trabajos técnicos, agilizando las sesiones plenarias.
- **Visibilidad y coordinación:** Reforzaría la visibilidad del TSAS y facilitaría la coordinación interna en el Consejo.
- **Alineamiento con funciones:** Instrumento idóneo para desarrollar funciones clave del Consejo en el ámbito social.

### **4. Propuesta de Redacción Alternativa:**

- **Añadir un segundo párrafo al Artículo 13:**

**"Se considera especialmente conveniente la creación de una comisión técnica de carácter permanente dedicada al análisis y propuesta en materia de Tercer Sector de Acción Social y políticas sociales, dada la relevancia de este ámbito para la Comunitat Valenciana."**

## **ALEGACIÓN SEXTA (Referente al Artículo 14 - Indemnizaciones)**

### **1. Artículo afectado:**

- Artículo 14. Medios personales y materiales, e indemnizaciones.

### **2. Propuesta de Modificación:**

- **Clarificar y ampliar el régimen de indemnizaciones** para cubrir adecuadamente los gastos reales de participación (transporte, y alojamiento/manutención si son necesarios) y evitar que supongan una barrera, especialmente para entidades del TSAS con recursos limitados.

### **3. Justificación:**

- **Garantizar la participación efectiva:** Eliminar barreras económicas para entidades modestas o alejadas geográficamente.
- **Equidad territorial y sectorial:** Evitar sesgos hacia entidades con más recursos o cercanas al lugar de reunión.
- **Reconocimiento del esfuerzo:** Compensar adecuadamente los gastos directos del tiempo y recursos dedicados.
- **Claridad normativa:** Dar mayor seguridad jurídica a las entidades sobre los gastos cubiertos.

### **4. Propuesta de Redacción Alternativa:**

- **Modificar el Artículo 14, apartado 2:**

**"2. La asistencia a las reuniones del Pleno, comisiones o grupos de trabajo por parte de las personas representantes de las entidades ciudadanas dará derecho a la indemnización de los gastos de desplazamiento, siempre que este sea superior a 30 kilómetros entre el domicilio de la entidad y el lugar de la reunión. La indemnización cubrirá el importe justificado del transporte público utilizado o, en caso de usar vehículo propio, la cuantía por kilómetro establecida en la normativa de**

**indemnizaciones por razón de servicio aplicable al personal de la Generalitat, vigente en el momento del desplazamiento.**

**Asimismo, cuando la asistencia a las reuniones requiera necesariamente pernoctar fuera del domicilio habitual debido a su duración, horario o la distancia del desplazamiento, se indemnizarán los gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, dentro de los límites establecidos en la normativa mencionada en el párrafo anterior para el grupo correspondiente."**

### **ALEGACIÓN SÉPTIMA (Referente a los Artículos 17 y 18 - Consulta Previa)**

#### **1. Artículos afectados:**

- Artículo 17. Composición y funcionamiento de otros órganos de participación ciudadana.
- Artículo 18. Composición y funcionamiento de otros foros de participación.

#### **2. Propuesta de Modificación:**

- Añadir un requisito para que, al constituir **otros órganos sectoriales (Art. 17) o foros temporales (Art. 18)** sobre materias de acción social, el departamento promotor **consulte preceptivamente a las plataformas representativas del TSAS** (como la PTS CV) sobre la composición adecuada.

#### **3. Justificación:**

- **Asegurar la representación adecuada:** Ayudar a los departamentos a identificar a los actores clave del TSAS en materias específicas.
- **Coherencia y coordinación:** Fomentar la coherencia en la representación del TSAS en distintos espacios y evitar duplicidades.
- **Principio de colaboración:** Alineado con el espíritu de colaboración administración-ciudadanía.

- **Eficiencia en la selección:** Orientar mejor la convocatoria y selección de representantes ciudadanos.

#### 4. Propuesta de Redacción Alternativa:

- **Añadir al final del Artículo 17.1:**

**"Cuando estos órganos aborden materias propias del ámbito de la acción social, la inclusión o la atención a colectivos vulnerables, el departamento promotor consultará previamente a las plataformas y redes más representativas del Tercer Sector de Acción Social sobre la composición y entidades relevantes para asegurar una participación adecuada."**

- **Añadir una frase similar al final del Artículo 18.1.**

### **ALEGACIÓN (Octava)**

#### 1. **Artículo afectado:**

- Artículo 11. Procedimiento de elección [...], apartado 2, letra a) (Criterios de selección).

#### 2. **Propuesta de Modificación:**

- Se propone **matizar los criterios de selección** de las vocalías ciudadanas para que, junto a la diversidad territorial y sectorial, se valore explícitamente la **especialización temática, el impacto social y la representación de colectivos específicos**, especialmente en el ámbito de la acción social.

El orden actual de prelación (territorio > sector > sorteo) podría dejar fuera a entidades muy especializadas pero de ámbito autonómico o con un enfoque muy concreto pero vital.

#### 3. **Justificación:**

- **Riesgo de exclusión de la especialización:** El criterio actual, que prioriza la diversidad territorial y luego la sectorial amplia, podría perjudicar a entidades del TSAS altamente especializadas (p. ej., trabajo con enfermedades raras, colectivos muy minoritarios, enfoques innovadores)

que, aunque no tengan amplia presencia territorial o multisectorial, aportan un conocimiento y una perspectiva imprescindibles.

- **Valoración del impacto cualitativo:** La representatividad no solo se mide por extensión territorial o sectorial, sino también por la profundidad del trabajo, el impacto social generado y el conocimiento experto en áreas clave para las políticas sociales.
- **Complementariedad con Alegación Tercera:** Mientras la Alegación Tercera aborda la barrera de entrada (avales), esta aborda la lógica de la selección final entre las candidaturas válidas.
- **Toma de decisiones informada:** Asegurar la presencia de entidades con alta especialización enriquece el debate y la calidad de los informes y propuestas del Consejo.

#### 4. Propuesta de Redacción Alternativa:

- Modificar el Artículo 11.2.a) añadiendo criterios de valoración cualitativa:

"a) El órgano directivo competente [...] seleccionará motivadamente, entre las candidaturas presentadas, atendiendo a los principios de diversidad y representatividad sectorial y territorial, **así como a la especial relevancia temática, el impacto social demostrado y la representación de colectivos específicos, particularmente en el ámbito de la acción social**, las entidades ciudadanas más idóneas [...]. La designación [...] se hará seleccionando: en primer lugar, las que aseguren una mayor diversidad territorial [...]; en segundo lugar, las que desplieguen su acción en un mayor número de sectores de actividad **o demuestren una especial relevancia o impacto en su ámbito específico**; y en último término, las que resulten del sorteo [...]"

## **SOLICITA:**

Que se tengan por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma, sean admitidas y consideradas durante la tramitación del Proyecto de Decreto XXX/2025, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y se proceda a la modificación del texto en los términos propuestos en las **Alegaciones Primera a Octava**, con el fin de mejorar la representatividad, funcionalidad, inclusión, accesibilidad y adecuación terminológica de los órganos de participación ciudadana regulados.

LUIS VAÑÓ GISBERT  
Presidente PTS CV  
CIF: G-98784978